

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VIII

Caracas, miércoles 3 de junio de 2015

Número 40.674

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.- (Véase N° 6.184 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley de Reforma Parcial de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas.- (Véase N° 6.184 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley para el Desarrollo y la Creación Artesanal.- (Véase N° 6.184 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.763, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se señalan, como Viceministros de las Áreas que en él se mencionan, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 1.799, mediante el cual se Reforma Parcialmente el Decreto N° 8.905, de fecha 10 de abril de 2012, donde se transfiere a la Empresa Mixta Petrozamora, S.A., el derecho a desarrollar actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, la extracción de petróleo crudo y gas natural asociado.

Decreto N° 1.800, mediante el cual se nombra al ciudadano Jorge Luis Montenegro Carrillo, Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto N° 1.801, mediante el cual se nombra Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, al ciudadano Samuel Cetina Manrique.

Decreto N° 1.802, mediante el cual se nombra a la ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, Directora y Vicepresidenta de Asuntos Internacionales de la Junta Directiva de Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

##### ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se indican.

##### SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Norma Josefina Hinds Galíndez, como Gerente de la Aduana Principal de Güiria, en calidad de Titular.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos y en la ciudadana que en ella se señalan, para que, conjunta o separadamente, ejerzan las facultades atribuidas por la Ley a este Ministerio, con el fin de que participen en los procedimientos de comercio exterior en las materias que le correspondan a dicho Ministerio, a través del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mario Enrique Laya Sáez, como Director Encargado del Hospital General del Oeste «Dr. José Gregorio Hernández» - Los Magallanes, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milessa Alejandra Lucci Alvarado, Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana (Encargada), de este Ministerio.

Junta Interventora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil  
Providencia mediante la cual se concede el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Línea Turística Aerotuy, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Rumbos Morillo, como Director General de la Dirección General de Formación Deportiva, de este Ministerio.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se cambia la competencia por territorio y materia de la Defensora Pública Provisoria, ciudadana Felmary del Valle Márquez Gutiérrez, quien en consecuencia dejará de ejercer función defensoril en materia Penal Ordinario, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, y pasa a desempeñarse como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, en la Unidad Regional que en ella se menciona.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se crean las Defensorías Públicas Primera (1era.) y Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Municipal, del municipio Ambrosio Plaza, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Defensores Públicos Auxiliares en las Defensorías Públicas de los estados que en ellas se especifican, con competencia en las materias que en ellas se establecen.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto 1.763

12 de mayo de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro **VICEMINISTRO DE GESTIÓN ECOSOCIALISTA DEL AMBIENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**, al ciudadano **JESÚS AGUSTIN MANZANILLA PUPPO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.522.284.

**Artículo 2º.** Nombro **VICEMINISTRO DE GESTIÓN ECOSOCIALISTA DE AGUAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**, al ciudadano **PASQUALE GREGORIO MOLINARO FAZIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.419.930.

**Artículo 3º.** Nombro **VICEMINISTRO DE MANEJO ECOSOCIALISTA DE DESECHOS Y RESIDUOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**, al ciudadano **JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.126.288.

**Artículo 4º.** Los funcionarios designados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, la juramentación de los referidos ciudadanos.

**Artículo 6º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de mayo de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Decreto N° 1.799

02 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 16 del artículo 156 *ejusdem*, y los artículos 46, 105 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 22, 24 y 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros.

**DICTO**

La siguiente,

**REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 8.905 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.899 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012.**

**PRIMERO.** Se modifica el encabezado del Decreto, el cual queda redactado en la forma siguiente:

*"Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 16 del artículo 156 ejusdem, y los artículos 46, 105 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 22, 24 y 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros."*

**SEGUNDO.** Se modifica el cuarto considerando, el cual queda redactado en la forma siguiente:

**"CONSIDERANDO**

*Que mediante Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional en fecha 7 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.859 de fecha 7 de febrero de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Asamblea Nacional aprobó la constitución de una empresa mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Gazprombank Latin America Ventures B.V., denominada Petrozamora S.A., para que desarrolle actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos en las áreas denominadas Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, y se*

fijaron los términos y condiciones para el funcionamiento de la misma. Y que posteriormente, la Asamblea Nacional, mediante Acuerdo de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de fecha 28 de abril de 2015, aprobó que dicha Empresa Mixta desarrolle actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en nuevas áreas denominadas Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro,"

**TERCERO.** Se modifica el quinto considerando, el cual queda redactado en la forma siguiente:

"Que mediante Decreto N° 8.832 de fecha 6 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.877 de fecha 6 de marzo de 2012, se autorizó la creación de la Empresa Mixta Petrozamora, S.A., cuyo objeto social será desarrollar las actividades primarias referidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos en las áreas geográficas denominadas Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, ubicadas en jurisdicción del estado Zulia, y que mediante su Reforma Parcial establecida en el Decreto N° 1.776 de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.663 de fecha 19 de mayo de 2015, se aprobó la incorporación de las nuevas áreas denominadas Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro, igualmente ubicadas en el estado Zulia,"

**CUARTO.** Se modifica el artículo 1°, el cual queda redactado en la forma siguiente:

"**Artículo 1°.** Se transfiere a la Empresa Mixta Petrozamora, S.A., el derecho a desarrollar actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, la extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento inicial, para procurar y alcanzar un perfil de producción previsto en el Plan de Desarrollo de la Empresa Mixta, de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a las condiciones establecidas en los Acuerdos emanados de la Asamblea Nacional en fechas 7 de febrero de 2012 y 28 de abril de 2015, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.859 de fecha 7 de febrero de 2012 y 40.649 de fecha 28 de abril de 2015, en las áreas delimitadas por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, mediante Resoluciones N° 015 y 062 de fechas 7 de marzo de 2012 y 19 de mayo de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.878 de fecha 7 de marzo de 2012 y N° 40.667 de fecha 25 de mayo de 2015, respectivamente. Asimismo, esta Empresa Mixta estará facultada para prestar servicios a precios de mercado a otras empresas mixtas, a empresas de exclusiva propiedad del Estado o a otras empresas, en el entendido de que el objeto principal de la Empresa Mixta será el desarrollo de las referidas actividades primarias, que esas prestaciones de servicios no deberán perjudicar el desarrollo de dicho objeto principal y que lo anterior no contempla ni la ejecución de servicios petroleros a terceros fuera del área delimitada, ni la transferencia de tecnología a terceros; y las demás actividades autorizadas en el Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 7 de febrero de 2012, ya identificado."

**QUINTO.** Se modifica el artículo 2°, el cual queda redactado en la forma siguiente:

"**Artículo 2°.** La Empresa Mixta Petrozamora, S.A. podrá desarrollar las actividades primarias precedentemente enunciadas, durante el período de 25 años para las áreas geográficas denominadas Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, contados a partir del Decreto de Transferencia N° 8.905 de fecha 10 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.899 de fecha 10 de abril de 2012 y de 25 años para las nuevas áreas denominadas Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero, contados a partir de la

fecha de publicación de la Reforma Parcial establecida en el presente Decreto."

**SEXTO.** Se modifica el artículo 3°, el cual queda redactado en la forma siguiente:

"**Artículo 3°.** La Empresa Mixta Petrozamora, S.A., deberá pagar a la República Bolivariana de Venezuela la regalía fundada en los volúmenes de hidrocarburos extraídos de cualquier yacimiento y los impuestos establecidos en la ley, conforme a lo previsto en los identificados Acuerdos de la Asamblea Nacional. La regalía podrá ser exigida por el Ejecutivo Nacional en especie o en dinero, bajo las modalidades previstas en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos."

**SÉPTIMO.** Se modifica el artículo 4°, el cual queda redactado en la forma siguiente:

"**Artículo 4°.** El Ejecutivo Nacional podrá revocar los derechos a ejercer actividades primarias transferidos mediante el presente Decreto, así como los restantes que le hubiesen sido transferidos, como el de propiedad u otro sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República Bolivariana de Venezuela, si la Empresa Mixta Petrozamora, S.A. no diere cumplimiento a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en los citados Acuerdos de la Asamblea Nacional y el presente Decreto, de tal manera que impida lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos, tal como lo señala el artículo 24 de la Ley que regula la actividad de Hidrocarburos."

**OCTAVO.** Se modifica el artículo 5°, el cual queda redactado en la forma siguiente:

"**Artículo 5°.** La Empresa Mixta Petrozamora, S.A., deberá conservar en buen estado las tierras y obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integrante de ellos, así como cualesquiera otros bienes adquiridos con destino a la realización de dichas actividades, sea cual fuere su naturaleza o título de adquisición, para ser entregados a la República Bolivariana de Venezuela, libre de gravámenes y sin indemnización alguna, al extinguirse por cualquier causa los derechos otorgados, de manera que se garanticen la posibilidad de continuar las actividades, si fuere el caso, o su cesación con el menor daño económico y ambiental."

**NOVENO.** Salvo en las modificaciones determinadas en los puntos anteriores, se mantendrán vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el mencionado Decreto N° 8.905 de fecha 10 de abril de 2012.

**DÉCIMO.** El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería se encargará de la ejecución del presente Decreto.

**DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase el texto íntegro del Decreto, con la Reforma aprobada.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 16 del artículo 156 *ejusdem*, y los artículos 46, 105 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 22, 24 y 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado venezolano como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, tiene el derecho soberano de regular la producción, y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, así como a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de Hidrocarburos establece que las actividades primarias en materia de hidrocarburos reservadas al Estado venezolano podrán ser realizadas por el Estado, ya sea directamente por el Ejecutivo Nacional o mediante empresas que puedan ser de su exclusiva propiedad o en las que tenga control de sus decisiones por mantener una participación mayor al 50% del capital social, señalando al efecto que las empresas que se dediquen a la realización de las actividades primarias serán empresas operadoras,

**CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional puede transferir a las empresas operadoras mediante Decreto, el derecho al ejercicio de las actividades primarias, así como revocar esos derechos cuando las operadoras no den cumplimiento a sus obligaciones, de tal forma que impidan lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional en fecha 7 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.859 de fecha 7 de febrero de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Asamblea Nacional aprobó la constitución de una empresa mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Gazprombank Latin America Ventures B.V., denominada Petrozamora S.A., para que desarrolle actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos en las áreas denominadas Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, y se fijaron los términos y condiciones para el funcionamiento de la misma. Y que posteriormente, la Asamblea Nacional, mediante Acuerdo de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de fecha 28 de abril de 2015, aprobó que dicha Empresa Mixta desarrolle actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en nuevas áreas denominadas Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 8.832 de fecha 6 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.877 de fecha 6 de marzo de 2012, se autorizó la creación de la Empresa Mixta Petrozamora, S.A., cuyo objeto social será desarrollar las actividades primarias referidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos en las áreas geográficas denominadas Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, ubicadas en jurisdicción del estado Zulia, y que mediante su Reforma Parcial establecida en el Decreto N° 1.776 de fecha 19 de mayo de 2015 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.663 de fecha 19 de mayo de 2015, se aprobó la incorporación de las nuevas áreas denominadas Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero y Bloque III Centro, igualmente ubicadas en el estado Zulia,

**CONSIDERANDO**

Que las empresas operadoras deberán prestar su activa colaboración en las labores de experimentación, investigación y desarrollo tecnológico, así como contribuir al desarrollo integral del país y de sus trabajadores, dando el más estricto cumplimiento a las orientaciones sobre las cuales se fundamenta el Estado Social de Derecho.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se transfiere a la Empresa Mixta Petrozamora, S.A., el derecho a desarrollar actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, la extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento inicial, para procurar y alcanzar un perfil de producción previsto en el Plan de Desarrollo de la Empresa Mixta, de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a las condiciones establecidas en los Acuerdos emanados de la Asamblea Nacional en fechas 7 de febrero de 2012 y 28 de abril de 2015, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.859 de fecha 7 de febrero de 2012 y 40.649 de fecha 28 de abril de 2015, en las áreas delimitadas por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, mediante Resoluciones N° 015 y 062 de fechas 7 de marzo de 2012 y 19 de mayo de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.878 de fecha 7 de marzo de 2012 y N° 40.667 de fecha 25 de mayo de 2015, respectivamente. Asimismo, esta Empresa Mixta estará facultada para prestar servicios a precios de mercado a otras empresas mixtas, a empresas de exclusiva propiedad del Estado o a otras empresas, en el entendido de que el objeto principal de la Empresa Mixta será el desarrollo de las referidas actividades primarias, que esas prestaciones de servicios no deberán perjudicar el desarrollo de dicho objeto principal y que lo anterior no contempla ni la ejecución de servicios petroleros a terceros fuera del área delimitada, ni la transferencia de tecnología a terceros; y las demás actividades autorizadas en el Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 7 de febrero de 2012, ya identificado.

**Artículo 2°.** La Empresa Mixta Petrozamora, S.A. podrá desarrollar las actividades primarias precedentemente enunciadas, durante el período de 25 años para las áreas geográficas denominadas Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, contados a partir del Decreto de Transferencia N° 8.905 de fecha 10 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.899 de fecha 10 de abril de 2012 y de 25 años para las nuevas áreas denominadas Bachaquero Lago, Bloque VII Ceuta, Bloque III Bachaquero, contados a partir de la fecha de publicación de la Reforma Parcial establecida en el presente Decreto.

**Artículo 3°.** La Empresa Mixta Petrozamora, S.A., deberá pagar a la República Bolivariana de Venezuela la regalía fundada en los volúmenes de hidrocarburos extraídos de cualquier yacimiento y los impuestos establecidos en la ley, conforme a lo previsto en los identificados Acuerdos de la Asamblea Nacional. La regalía podrá ser exigida por el Ejecutivo Nacional en especie o en dinero, bajo las modalidades previstas en los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

**Artículo 4°.** El Ejecutivo Nacional podrá revocar los derechos a ejercer actividades primarias transferidos mediante el presente Decreto, así como los restantes que le hubiesen sido transferidos, como el de propiedad u otro sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República Bolivariana de Venezuela, si la Empresa Mixta Petrozamora, S.A. no diere cumplimiento a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en los citados Acuerdos de la Asamblea Nacional y el presente Decreto, de tal manera que impida lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos, tal como lo señala el artículo 24 de la Ley que regula la actividad de Hidrocarburos.

**Artículo 5°.** La Empresa Mixta Petrozamora, S.A., deberá conservar en buen estado las tierras y obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integrante de ellos, así como cualesquiera otros bienes adquiridos con destino a la realización de dichas actividades, sea cual fuere su naturaleza o título de adquisición, para ser entregados a la República Bolivariana de Venezuela, libre de gravámenes y sin indemnización alguna, al extinguirse por cualquier causa los derechos otorgados, de manera que se garanticen la posibilidad de continuar las actividades, si fuere el caso, o su cesación con el menor daño económico y ambiental.

**Artículo 6°.** La República Bolivariana de Venezuela no garantiza la existencia de sustancias en el área delimitada ni se obliga al saneamiento. La ejecución de las actividades se efectuará a todo riesgo de quienes la realicen en lo que se refiere a la existencia de dichas sustancias.

**Artículo 7°.** Las diferencias y controversias que deriven del incumplimiento de las condiciones, pautas, procedimientos y actuaciones que constituyen el objeto del presente Decreto o deriven del mismo, serán dilucidadas de acuerdo con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y ante sus organismos jurisdiccionales.

**Artículo 8°.** El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.800

03 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil y con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.951.868, **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Nicolás Maduro Moros*  
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Decreto N° 1.801

03 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado

con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro **VICEMINISTRO DE PROYECTOS Y OBRAS TURÍSTICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, al ciudadano **SAMUEL CETINA MANRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-6.173.691, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en la Ministra del Poder Popular para el Turismo, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los tres días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Decreto N° 1.802

03 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad

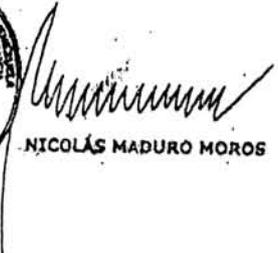
N° V-10.353.667, **DIRECTORA y VICEPRESIDENTA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., (PDVSA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería, la juramentación de la referida ciudadana.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los tres días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanza Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 037  
Caracas, 28 de mayo de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario superior al veinte por ciento (20%), entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, por la cantidad de **Un Mil Setecientos Cuarenta Bolívares (Bs. 1.740,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de mayo de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** Bs. 1.740,00

**Proyecto:** 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 1.740,00

**Acción Específica:** 060057005 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " 1.740,00

**DE:**

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales Ingresos Ordinarios" " 1.740,00

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 1.740,00

**PARA:**

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.740,00
		Ingresos Ordinarios	"	1.740,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.286,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	454,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**  
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E) de la Oficina  
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 038 - Caracas, 28 de mayo de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario superior al veinte por ciento (20%), entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, por la cantidad de **Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos Bolívares (Bs. 78.372,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de mayo de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** Bs. **78.372,00**

**Proyecto:** 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 78.372,00

**Acción Específica:** 060057006 "Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas" " 78.372,00

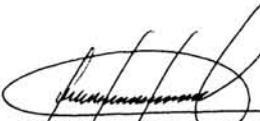
**DE:**  
 Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 78.372,00  
 Ingresos Ordinarios " 78.372,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 78.372,00

**PARA:**  
 Partida: 4.04 "Activos reales" " 78.372,00  
 Ingresos Ordinarios " 78.372,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" Bs. 31.500,00  
 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 46.872,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**  
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E) de la Oficina  
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 039 - Caracas, 28 de mayo de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **Dieciocho Mil Novecientos Bolívares (Bs. 18.900,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de mayo de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** Bs. **18.900,00**

**Proyecto:** 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 18.900,00

**Acción Específica:** 060057002 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América del Norte" " 18.900,00

**DE:**  
 Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 18.900,00  
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 18.900,00

**PARA:**  
 Partida: 4.04 "Activos reales" " 18.900,00  
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 18.900,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**  
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E) de la Oficina  
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 14

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 19 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2015-0036

**Artículo 1.** Designo a la ciudadana **NORMA JOSEFINA HINDS GALINDEZ**, titular de la cédula de Identidad **V-7.163.968**, como **Gerente de la Aduana Principal de Güiria** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 7** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009 de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598, del 09 de febrero de 2015.

**Artículo 3.** Delego en la mencionada funcionaria la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSE DAVID CABELLO RONDON**  
 SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO  
 Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Nº 38.863 del 01-02-2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
 NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
 205° y 156°

Municipio Libertador, 28 de Mayo del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ALVARO CASTELLANOS SOTO IPASA N.: 155118, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -148-A REGISTRO MERCANTIL V (FOD. 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ALVARO CASTELLANOS SOTO, C.I: V-24.041.073. Abogado Revisor: HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ

  
 Registrador Mercantil V  
 FDO. Abogada YACHENCKA LOPEZ MARCANO

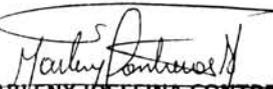
**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.", celebrada en fecha 22 de abril de 2015.**

Hoy 22 de abril de 2015, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede de la empresa Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., Avenida César Augusto Sandino con Avenida Boyacá, Edificio Sede Principal, Torre 2, Piso PB, Urbanización Maripérez, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, República Bolivariana de Venezuela; estando presente la **República Bolivariana de Venezuela** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con Registro de Información Fiscal Nº G-20004495-0, representado en este acto por la ciudadana **MARLENY JOSEFINA CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.437.804**, con Registro de Información Fiscal (RIF) Nº 06437804-6 en su carácter de Ministra, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634 de fecha 07 de abril del 2015, y a su vez, en representación de **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, en su carácter de Presidenta encargada, según nombramiento que consta en Decreto Presidencial Nº 1.722, de

fecha 21 de abril del 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.644, de fecha 21 de abril del 2015, con Registro de Información Fiscal Nº G-20005487-5, igualmente se encuentra presente la ciudadana **LORENA LISSETH PARADA MEDINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.231.712**, en su carácter de Presidenta, de la Sociedad Mercantil **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, conforme al Decreto Presidencial Nº 1.315, de fecha 07 de octubre del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.513 de fecha 07 de octubre del 2014; empresa registrada ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 14 de agosto de 2008, bajo el Nº 33, Tomo 1873-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.008 de fecha 02 de agosto del 2008; posteriormente modificada en fecha 19 de mayo de 2009, quedando asentado en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 21 de mayo de 2009, bajo el Nº 18, Tomo 88, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.184 de fecha 22 de mayo del 2009, llevada bajo *Expediente Nº 549950* y con Registro de Información Fiscal Nº G-20008550-9. Encontrándose presentes ambos accionistas titulares del Cien por Ciento (100%) del Capital Social, suscrito y distribuido en la siguiente proporción: La República por órgano del **Ministerio del Poder Popular para el Turismo**, es titular de **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES**, de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total suscrito y pagado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00)** lo cual representa el Sesenta por Ciento (60%) del Capital Social, y **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, es titular de **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total de Capital Social suscrito y no pagado de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00)** que representa el Cuarenta por Ciento (40%) del Capital Social. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Documento de los Estatutos Sociales, por encontrarse presente la totalidad del capital social, y en consecuencia se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Estando presente la Secretaria de Actas la ciudadana, **MARÍA EUGENIA CONTRERAS LEDEZMA**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.237.173**, con Registro de Información Fiscal Nº V-6237173-7, designada en Asamblea Extraordinaria de Accionista de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015). La Presidenta de **Venezolana de Teleféricos, VENTEL C.A.**, toma la palabra y pasa a considerar el orden del día: **PUNTO ÚNICO: Autorización del trámite de divisas para el pago a favor de la empresa Doppelmayer Seilbahnen GmbH**, por concepto de Suministro de Repuestos y Prestación de Servicios para los trabajos de Mantenimiento Mayor del Sistema Teleférico Warairarepano. **PUNTO ÚNICO:** Toma la palabra la Presidenta de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A. y solicita la aprobación del trámite de divisas para el pago a favor de la empresa **Doppelmayer Seilbahnen GmbH**, por concepto Suministro de Repuestos y Prestación de Servicios para los trabajos de Mantenimiento Mayor del Sistema Teleférico Warairarepano, estos trabajos se proyecta realizarlos en el mes de mayo de 2015 y comprende: a) Reemplazo de rodamientos de la polea matriz y de reenvío; b) Corte de cable tractor; c) Reemplazo de la cadena de acople del volante motriz; d) Cambio de las mangueras de la caja auxiliar; e) Mantenimiento preventivo al intercambiador de calor del motor auxiliar; f) Reparación de fuga hidráulica del intercambiador del calor Nº 1 de la caja reductora; g) Reemplazo del motor hidráulico y motor de emergencia; h) Mantenimiento correctivo de todas las cabinas. El monto de los servicios a cancelar a la empresa **Doppelmayer Seilbahnen GmbH**, asciende a la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**

**EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (€ 110.257,26)**, que en forma referencial y a los solos fines de dar cumplimiento con el artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, equivalen a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON CINCO CENTIMOS (Bs. 745.328,05)**. Es por lo que la Presidenta de VENTEL C.A., solicita a esta Asamblea de Accionistas, la aprobación del trámite de divisas por concepto de pago a la empresa **Doppelmayr Seilbahnen GmbH**, por los Servicios de Mantenimiento y Suministro de repuestos para el Sistema Teleférico Warairarepano. Presentada la anterior solicitud, la Asamblea la aprueba. No habiendo nada más que tratar, se levanta la Asamblea y se autoriza al ciudadano **ALVARO CASTELLANOS SOTO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-24.041.073**, con Registro de Información Fiscal **Nº V-24041073-3**, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, así como para solicitar seis (6) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (1) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (1) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A); una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (01) copia para Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A, una (01) copia para la Controlaría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.

  
**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS**  
 Ministra del Poder Popular para el Turismo y MINTUR  
 Decreto Presidencial Nº 1705 de fecha 07 de abril de 2015.  
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 40.634 de fecha 07 de abril de 2015.

  
**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS**  
 Presidenta (e) de VENETUR S.A.  
 Decreto Presidencial Nº 1722, de fecha 21 de abril de 2015.  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.644, de fecha 21 de abril de 2015.

  
**LORENA LISSETH PARADA MEDINA**  
 Presidenta de Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A.  
 Decreto Nro. 1315, de fecha 07 de octubre de 2014  
 Gaceta Oficial Nº 40.513, de Fecha 07 de octubre de 2014.

  
**MARIA EUGENIA CONTRERAS**  
 SECRETARÍA DE ACTAS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 117/2015. CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2015.

Años 205º, 156º y 16º

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y numerales 9 y 27 del artículo 78

del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 4, 5 y 14 del Decreto Nº 601 de fecha 21 de noviembre de 2013 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.116 Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 37 del Decreto Nº 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario de la misma fecha y conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

Por cuanto, es importante planificar adecuadamente las importaciones de la Nación, a los fines de adaptar las políticas cambiarias, con las políticas nacionales de importaciones y exportaciones.

Por cuanto la Ley Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, establece como objetivo nacional lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo.

Por cuanto, es importante promover la participación en los planes de producción agroalimentarios tanto nacional como internacional, a fin de garantizar el abastecimiento estable, creciente y permanente de los productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas, cárnicos y lácteos, así como sus derivados bajo el modelo de producción socialista,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se delega en los ciudadanos que a continuación se designan para que conjunta o separadamente, ejerzan las facultades atribuidas por ley al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, con el fin de que participen en los procedimientos de comercio exterior en las materias que le correspondan a este Ministerio, a través del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), los cuales en lo sucesivo se denominarán el Comité de Comercio Exterior del MPPAT y coadyuvarán en cuanto le compete a este Ministerio del Poder Popular, para que con el Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior cumplan con el objeto de su ley de creación.

FUNCIONARIOS DELEGADOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JOSÉ GREGORIO AGUILERA CONTRERAS	V-9.331.349
JAVIER ENRIQUE SANCHEZ QUINTERO	V-12.746.154
ERIC RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	V-14.104.867
ALFREDO EMILIO BALDIZAN SECO	V-5.272.491
MIRLAY CRISTINA HERRERA de GONZALEZ	V-10.710.938
JOSÉ ANTONIO CAMACHO TORREALBA	V-15.458.236
RICARDO JOSE ONTIVEROS DAVILA	V-11.919.155
MARTIN ALEXIS ZAMORANO CARVAJAL	V-13.697.383

**Artículo 2.** Los delegados y delegadas en la presente Resolución tendrán además de las competencias que conciernen a este Ministerio las siguientes atribuciones:

1. Llevar la rectoría de los procesos que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente le corresponda a este Ministerio, en especial lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 601 de fecha 21 de noviembre de 2013 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.116 Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2013.
2. Canalizar todos los trámites que en relación a comercio exterior de cualesquiera rubros para la producción agrícola, tenga injerencia este Ministerio.

3. Servir de enlace entre este Ministerio y los Ministerio del Poder Popular para Alimentación; Ecosocialismo y Agua; Hábitat y Vivienda; Educación Universitaria; Ciencia y Tecnología; Comercio; Economía y Finanzas; Industria; Petróleo y Minería; Salud; Proceso Social de Trabajo y Transporte Terrestre y Obras Públicas, y demás organismos públicos, para los asuntos concernientes a este Ministerio en materia de comercio exterior. Asimismo servir de enlace con la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) para las operaciones de compensación de importaciones con petróleo o sus derivados.
4. Hacer seguimiento y control de las empresas del sector productivo en los temas de comercio exterior.

**Artículo 3.** Sin perjuicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras se reserva la facultad de solicitar la Información que crea conveniente así como de emitir las opiniones técnicas y directrices que considere pertinentes para la mejor aplicación de las actividades encomendadas, así como la facultad de ejercer directamente las competencias objeto de la presente.

**Artículo 4.** Los documentos firmados por los ciudadanos delegados mediante la presente Resolución, con motivo a este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

**Artículo 5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, los funcionarios delegados deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación, tal rendición deberá realizarse mensualmente o cuando les sea requerido, presentando informe detallado de las actividades realizadas en el marco de la presente delegación.

**Artículo 6.** Queda derogada la Resolución DM/Nº 105/2014 de fecha 06 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.565 de fecha 18 de diciembre de 2014.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



**JOSÉ LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ**  
Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 249

01 DE JUNIO DE 2015  
205°, 156° y 16°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 48 del Reglamento Orgánico de este

Ministerio, artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **MARIO ENRIQUE LAYA SÁEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.518.958**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL GENERAL DEL OESTE "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"-Los Magallanes**, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital.

**Artículo 2.** Se autoriza al ciudadano **MARIO ENRIQUE LAYA SÁEZ**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL GENERAL DEL OESTE "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"- Los Magallanes**, para actuar como Cuentadante.

**Artículo 3.** El ciudadano **MARIO ENRIQUE LAYA SÁEZ**, (antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 4.** El ciudadano **MARIO ENRIQUE LAYA SÁEZ**, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 5.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

**HENRY VENTURA MORENO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015  
Gaceta Oficial Nº 40.621 del 16 de marzo de 2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 033 CARACAS, 02 DE JUNIO DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, titular de la cédula de identidad número V-7.176.268, en su condición de Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Decreto Nº 1.612 de fecha

dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MILESSA ALEJANDRA LUCCI ALVARADO** titular de la cédula de identidad N° **V-14.347.684**, en el ejercicio del cargo de **Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana (ENCARGADA)** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo; quien deberá cumplir las funciones que corresponda a la Dirección General de la Oficina de Atención Ciudadana, previstas en el artículo 22 del Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015.

**Artículo 2.** La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de éste, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO JUNTA INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-044-15  
CARACAS, 11 DE FEBRERO DE 2015

204°, 155° y 16°

#### PERMISO DE EXPLOTADOR DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO

El Presidente de la Junta Interventora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, actuando de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 9, numerales 3 y 19 del Decreto N° 1.492, de fecha 27 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que confiere los artículos 9 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, así como lo previsto en la Providencia Administrativa PRE-CJU-156-05, "Normas que Rigen los Servicios Especializados de Transporte Aéreo" de fecha 10 de mayo de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.234, de fecha 22 de julio de 2005.

#### POR CUANTO

En la comunicación sin número, de fecha 27 de enero de 2014, emanada de la sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, bajo el N° 60, Tomo 98-A, de fecha 13 de septiembre de 1990, con domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, en la cual expone taxativamente "... solicitar la renovación del certificado de explotador de servicios aéreos, la cual autoriza a realizar operaciones de transporte aéreo comercial de Servicio Especializado de pasajeros y carga, en el ámbito nacional e internacional, según se define en las especificaciones a las operaciones ...".

#### POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAV/2015/187/NAC, de fecha 09 de febrero de 2015, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, se remitió expediente de la sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, a los fines de que "... sea evaluado y elaborada la Providencia Administrativa correspondiente, habiendo cumplido de manera satisfactoria con el Proceso de Certificación, así como los requisitos exigidos en el marco normativo y técnico vigente, para prestar Servicio Especializado de Transporte Aéreo, para el traslado de personas y/o cosas, en el ámbito Nacional e Internacional...".

#### POR CUANTO

La sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, cumplió con todos los requisitos económicos, técnicos y legales en el correspondiente Proceso de Certificación, constituyendo esto aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento de la respectiva Concesión.

#### DECIDE

**Artículo 1.** Conceder el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. Tipo de Permiso: Servicio Especializado de Transporte Aéreo, para el traslado de personas y/o cosas.
2. Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de la emisión de su Certificado de Explotador Aéreo.
3. Aeropuerto Base: Aeropuerto Oscar Machado Zuloaga, Charallave, estado Miranda.
4. Ámbito de Operaciones: Territorio Nacional e Internacional.
5. Aeronave (s): Las indicadas en las Especificaciones para las Operaciones, sección D085, denominada "Lista de Aeronaves".
6. Rutas: Las establecidas según las Especificaciones para las Operaciones, sección B050, denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizada, Limitaciones y Disposiciones".

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. La sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, debe notificar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma.
2. El control y la dirección de la sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario de la sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. La sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, debe notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), a través de las Gerencias Generales respectivas, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa empresa.
5. La sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro

de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.

6. La sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, estará en la obligación de presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, copia fotostática de la última Acta de Asamblea.
7. La sociedad mercantil **LÍNEA TURÍSTICA AEROTUY, C.A.**, deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**Giuseppe Angelo Yoffreda Yorio**  
Presidente de la Junta Interventora del INAC

Decreto N° 1.492 de fecha 27/11/2014  
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.550 del 27-11-14

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 007/15

EL **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.541.220, de conformidad con el Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de igual fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 65 y 78 numerales 2, 9, y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5.2, 19, y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ALEXIS RUMBOS MORILLO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-3.889.459 como **DIRECTOR GENERAL** de la Dirección General de Formación Deportiva del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Se encomienda a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar al interesado el contenido del presente Acto Administrativo.

Dada en Caracas, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de mayo de 2015. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Decreto N° 1.734 de fecha 28/04/2015.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de fecha 28/04/2015.

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-183

Caracas, 14 de abril de 2015

156°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, 17 y 27, *ejusdem*,

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO:** CAMBIAR LA COMPETENCIA por territorio y materia de la Defensora Pública Provisoria, ciudadana **FELMARY DEL VALLE MÁRQUEZ GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.447.093, quien, en consecuencia, dejará de ejercer la función defensoril en la materia Penal Ordinario, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, y desde su notificación, se desempeñará como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-181

Caracas, 14 de abril de 2015

156°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TRASLADAR al ciudadano **HUGO ALBERTO GALICIA JUAREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.733.038**, Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Trigésima Primera (31°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, para que se desempeñe como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Séptima (7ma.) con la misma competencia.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-182

Caracas, 14 de abril de 2015  
156°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TRASLADAR a la ciudadana **GREYSHY ENDRINA MONSALVE RIVERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.534.256**, Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Octava (18va.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, a la

Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, para que se desempeñe como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Vigésima Sexta (26°) con la misma competencia.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-195

Caracas, 22 de abril de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **MIGUEL LEONARDO UZCÁTEGUI MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.934.400**, como Inspector de Disciplina, adscrito a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-199

Caracas, 28 de abril de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MARTHA CAROLINA RAMÍREZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.027.700**, quien se desempeña como Defensora Pública Provisoria Tercera (3era.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como Coordinadora Regional Encargada de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-271

Caracas, 01 de junio de 2015

156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 12, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad para crear las Defensorías que sean necesarias para la prestación del servicio.

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR** la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Penal Municipal, del municipio Ambrosio Plaza, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-272

Caracas, 01 de junio de 2015

156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 12, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad para crear las Defensorías que sean necesarias para la prestación del servicio.

**RESUELVE**

**PRIMERO: CREAR** la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Municipal, del municipio Ambrosio Plaza, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-214

Caracas, 13 de mayo de 2015

156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MILITZA DEL VALLE FARIÁS NAVARRO**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.007.007**, como

Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-215 Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **SORAIMA ROSA PÉREZ CUMACHINA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.279.391, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Séptima (7ma.) con competencia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-216 Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **OSCAR DE JESÚS MONTILLA FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.189.139, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Trigésima Primera (31°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-217

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BLANCA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.807.495**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-218

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ MICHELENA SOJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.376.398**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Integral, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, sede central, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-219

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MÓNICA ROCÍO SPARICE GUERRERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.138.841**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Centésima Novena (109°) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Control, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2015-220**

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **CARLOS LUIS GONZÁLEZ BARCELO**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.261.496**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2015-221**

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **JORGE ENRIQUE MEDINA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.347.012**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Segunda (12°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-223

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA GABRIELA PEÑA NÁCAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.859.589**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Tercera (13°) con competencia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-224

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **JUAN MANUEL ANTONIO CAMINERO ALFONZO**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.163.384**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Cuarta (14°) con competencia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-225 Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **LEONARDO RAMÓN ALFREDO HERNÁNDEZ CARRILLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-20.097.049**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Octogésima Séptima (87º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-226 Caracas, 11 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **CARLOS EDUARDO MORA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.812.827**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Cuarta (14º) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-227 Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los

procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MARÍA DE LOURDES REYES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.164.766**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Quinta (5ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-228

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **BETSABÉ SÁNCHEZ VILLAVICENCIO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.163.348**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-229

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

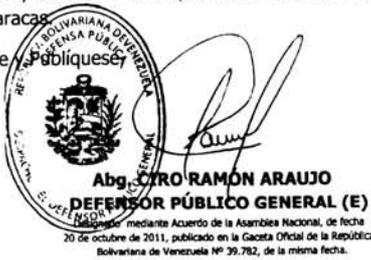
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ANAYIBE MALDONADO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.328.318**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-230 Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **KARLEY PAREDES ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.105.856**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-231 Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PINTO JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.825.479**, como Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario e Indígena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-208 Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *eiusdem*,

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VIII Número 40.674  
Caracas, miércoles 3 de junio de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **IBIS MARJEIDYS NUÑEZ CISNEROS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.964.713, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Segunda (12°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-209

Caracas, 13 de mayo de 2015  
156°, 205° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **FANNY DEL CARMEN CABARCAS HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.160.950, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Novena (9na.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Control, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.